PLANTEAMIENTO DE LOS PROBLEMAS DEL MERCADO REGIONAL*

I. VENTAJAS E INCONVENIENTES DEL MERCADO MULTINACIONAL

Ventajas

Al aumentar considerablemente la dimensión del mercado mediante la integración multinacional y en contraste con la relativa estrechez de los mercados nacionales, aumentarán más rápidamente la productividad y, por tanto, la intensidad del ritmo de desarrollo económico. La ampliación del mercado tendrá los siguientes efectos:

- a) permitir que el proceso sustitutivo de importaciones avance hacia formas industriales más complejas en condiciones de economicidad superiores a las que se tienen ahora en los mercados nacionales, en virtud de una progresiva especialización. Esto concierne especialmente a la producción de bienes de capital, de ciertos bienes duraderos de consumo (por ejemplo, automóviles) y de productos intermedios de origen industrial;
- b) facilitar también la especialización en las industrias ya existentes, con la consiguiente rebaja del costo;
- c) crear condiciones favorables a la exportación de productos industriales al resto del mundo, a raíz del aumento de productividad logrado mediante las consecuencias a) y b);
- d) dar libre acceso a las materias primas de toda la región en favor del mejor aprovechamiento de los recursos comunes;
- e) promover el comercio en productos agrícolas, removiendo las trabas que ahora lo dificultan;
 - f) estimular inversiones extranjeras, y
- g) aumentar la fuerza de negociación de los países latinoamericanos en sus relaciones comerciales con otras áreas.

Inconvenientes

Se han señalado los siguientes inconvenientes del mercado común:

- a) el mercado común podría provocar una excesiva concentración industrial en uno o varios de los países industrialmente más fuertes en desmedro de las industrias ya existentes en los otros o de más posibilidades de desarrollo futuro, con perjuicio para su crecimiento económico.
- b) el efecto, anterior si bien podría darse también entre países que ahora tienen un grado similar de industrialización (Brasil, Argentina, México, por ejemplo), aparecería especialmente en el caso de los países menos desarrollados de la América Latina; tendería, pues, a reproducirse entre ellos y los más avanzados aquel esfuerzo pretérito de la división internacional del trabajo, en desmedro de la intensidad del desarrollo de aquellos países más débiles.
- c) los países menos desarrollados, asimismo se verían llevados a adquirir sus bienes de capital, productos intermedios o bienes de consumo, en los más avanzados del mercado común a precios más altos que los del resto del mundo; y en cambio les venderían sus productos primarios a precios internacionales.
- d) países que (como Venezuela) no tienen un problema de desequilibrio exterior negativo y persistente veríanse también forzados a la misma consecuencia
- * Documento E/CN.12.1/WG 2/1 de enero de 1958. La Comisión Económica para América Latina invitó a un grupo de personalidades latinoamericanas a participar en una discusión sobre los problemas del mercado regional en América Latina. Este documento y el E/CN.12/C.1/WG.2/6, sirvieron de base a las deliberaciones.

anterior, con la posibilidad de tener que abonar en dólares los bienes así adquiridos cuando podrían emplear más económicamente estos recursos adquiriendo esos bienes en el resto del mundo.

e) ciertos países de producción agrícola podrían sufrir serios perjuicios en su agricultura por la competencia de países de mayor productividad, como es el caso de la Argentina.

II. LA AMPLITUD DEL MERCADO COMÚN

Se conciben diversos grados de amplitud del mercado común tanto en lo que concierne a los países que lo integran como a los productos que abarque.

a) Países

1) ¿Debiera el mercado común limitarse a países vecinos o unidos por vínculos inmediatos de orden geográfico o económico o debieran extenderse a todos los países de la América Latina o a la mayor parte de ellos?

2) ¿En caso de extenderse a la mayor parte o a todos ellos, el proceso deberá ser simultáneo o comenzar primero por grupos de países dejando abierta la

posibilidad de que otros se incorporen?

En cuanto al punto 1) podría argüirse que países como los del Sur que ya tienen un intercambio relativamente activo entre ellos podrían tener mayor interés en integrarse entre ellos que buscar, por ejemplo, su integración con México, caso en que la distancia ha puesto un obstáculo que hasta ahora ha sido insalvable.

Por otro lado, si hubiera un mercado común, países como México, que han adquirido gran vuelo industrial, podrían tener interés en intercambiar productos industriales —sin excluir los otros— a favor del régimen preferencial establecido. La preferencia podría vencer las distancias y facilitar la diversificación y especialización industrial.

3) ¿Cuáles serían las posibilidades en que esto ocurra en el caso mencionado

y el de otros países distantes?

Desde otro punto de vista podría aducirse que la participación de esos países industrialmente avanzados, pero distantes, podría tener efectos benéficos en el intercambio de los países menos desarrollados que, de otro modo, podrían llegar

a depender exclusivamente de los países vecinos más poderosos.

En cuanto al punto 2), si bien el procedimiento de extensión gradual del ámbito del mercado común podría facilitar las negociaciones inmediatas, el hecho de que queden momentáneamente fuera algunos países podría hacer más difícil su futura incorporación por la constelación de intereses que mientras tanto se habría creado en uno y otro campo, y por la posibilidad de que aumentaran los desniveles ya existentes.

b) Productos

Parecería prevalecer la idea de un mercado común gradual y progresivo. Pero hay una diferencia fundamental acerca de la forma de cumplir esta progresividad:

4) ¿Es recomendable iniciar la experiencia con un grupo limitado de artículos y extenderla según fueren sus resultados a otros artículos por sucesivas negociaciones entre los gobiernos? o

5) ¿Sería preferible abarcar en seguida todos los artículos y determinar desde ahora la forma en que se irán reduciendo los aranceles y restricciones en el curso del tiempo y sin necesidad de nuevas negociaciones?

En favor de la primera fórmula podrían aducirse consideraciones de prudencia: ver primero los resultados de la eliminación de derechos aduaneros y restricciones en grupos de artículos en que las ventajas sobrepasan claramente a los inconvenientes, antes de aceptar, a través de esas negociaciones sucesivas, la incorporación de otros artículos.

Para otros, en cambio, este procedimiento de tanteos sucesivos es sólo de aparente prudencia, pues entraña el riesgo de que, al dilatarse y fragmentarse las negociaciones para el mercado común surjan nuevos intereses que hagan muy

difícil si no imposible su realización.

A ello agrégase esta consideración: cuanto más amplio el ámbito del mercado común —tanto en países como en productos— tanto más probable es que las ventajas se distribuyan más parejamente entre todos los participantes.

En la alternativa 5) caben diversas soluciones, que podrían resumirse en las

categorías siguientes:

a) Establecer una lista completa de los artículos especificando para cada uno de ellos la forma en que irán disminuyendo gradualmente sus derechos aduaneros;

b) Establecer grupos de artículos y determinar para cada grupo el porcen-

taje anual de disminución de derechos; y

c) Establecer las disminuciones no en forma específica o de grupos, sino sobre el promedio global de los derechos aduaneros y otras restricciones de tal suerte que cada país contratante tenga libertad para ir eliminando los derechos y restricciones en forma que cause el mínimo de perturbaciones en su economía; para evitar una selección arbitraria el promedio debiera calcularse ponderando cada derecho con el monto del consumo del respectivo artículo.

Se considera que esta fórmula, aparte de obviar las dificultades de clasificación y agrupamiento de artículos, tiene la ventaja de su flexibilidad. Y aparte de las ventajas directas de esta flexibilidad permitiría negociaciones bilaterales para acordar reducciones recíprocas que interesan en dos países, sin perjuicio de

su extensión automática a los otros miembros contratantes.

Si bien la fórmula b) no representa estas ventajas de flexibilidad, tiene otras, especialmente la de permitir, dentro de un programa previamente determinado y aceptado, una extensión progresiva de las rebajas arancelarias, comenzando por aquel grupo de artículos en que no hay intereses creados o éstos son incipientes y terminando por aquellos en que hay industrias plenamente establecidas y en las cuales sería necesario dar tiempo para que se adapten a las nuevas condiciones de competencia del mercado común. En ese primer grupo figuran precisamente aquellos bienes de capital y otros bienes duraderos así como los productos intermedios cuya producción deberán emprender o incentivar en los próximos años los países más avanzados de la América Latina a fin de acelerar el desarrollo y aminorar la tendencia persistente al desequilibrio de sus balances de pagos.

Con relación a lo dicho, hay una consideración importante que formular: se ignora, hasta el presente, y sin duda convendría esclarecerlo, cuál es o puede ser el significado real del arancel como factor influyente en la dirección y volumen del comercio interlatinoamericano e igualmente si para ciertas mercancías —por imposibilidad de emplear el arancel— la liberalización del intercambio tendría que fundarse de preferencia en procedimientos de tipo cuantitativo u otros no

aduaneros.

III. LA TARIFA COMÚN HACIA EL RESTO DEL MUNDO

El mercado común presupone también una tarifa arancelaria común hacia el resto del mundo. La inflación ha hecho desaparecer virtualmente la tarifa en algunos países latinoamericanos y la tarea de reconstruirla es de imperiosa exigencia. Ahora bien, la tarifa en un país en desarrollo es un instrumento dinámico. Artículos que ahora no conviene proteger a fin de estimular las actividades que los emplean (por ejemplo, los bienes de capital y productos intermedios a que antes se hizo referencia), podrían tener que protegerse con el andar del tiempo para provocar su sustitución interna.

6) ¿Con qué criterio se establecerá la tarifa común? ¿Se limitará la protección a lo que hoy se requiere indispensablemente dejándose el problema futuro a nuevas negociaciones, o se anticipará su solución estableciendo los correspondientes aranceles?

Este aspecto no sólo concierne al futuro sino que también tiene relación con el grado desigual de desarrollo económico de los países latinoamericanos. Acaba de verse, en efecto, que los más avanzados están entrando en la sustitución de importaciones de complejos bienes duraderos (de capital o consumo) y de productos intermedios, en tanto que otros tienen que seguir importándolos. La existencia del mercado común los forzaría a importarlos de otros países contratantes a favor de la preferencia arancelaria establecida. Desde luego, esto traerá el encarecimiento relativo de estos bienes mientras los países latinoamericanos no alcancen los costos más bajos del resto del mundo (por ello precisamente se preconiza la preferencia). En un mercado común esta desventaja se compensa generosamente con las grandes ventajas que él entraña. Pero es esencial para el afianzamiento del mercado que estas ventajas sean recíprocas. Podría ocurrir, sin embargo, que un país, especialmente un país menos desarrollado, desvíe sus importaciones de aquellos bienes desde el resto del mundo hacia otros países latinoamericanos y no pueda desenvolver exportaciones de similar magnitud hacia esos otros países para pagar tales importaciones provenientes de ellos. El caso tiene importancia y forma parte del problema que se planteará en la sección V.

IV. INCIDENCIA PERJUDICIAL DEL MERCADO COMÚN SOBRE CIERTAS ACTIVIDADES

La concepción del mercado común es esencialmente dinámica. Cuando una industria o actividad cualquiera tiene que reajustar su producción mientras la demanda crece constantemente y hay lugar para nuevos competidores el reajuste es mucho menos difícil que cuando la demanda se encuentra estancada. El mercado común latinoamericano responde precisamente a ese concepto dinámico. Ello, no obstante, se conciben casos en que el reajuste impuesto por la competencia exterior resulte difícil y la mano de obra desplazada no encuentra fácil absorción en otras actividades, o casos en que por razones de otra índole, o en previsión del crecimiento futuro de la demanda convenga apoyar especialmente a ciertas actividades. Esto podría ocurrir tanto en el campo industrial como en el agrícola, pero es sobre todo en esto último donde los trastornos podrían llegar a ser agudos.

7) ¿Se concibe que en tales casos las importaciones de los otros países del mercado común se limiten a cubrir el incremento del consumo o una parte del incremento a fin de no perjudicar la producción agrícola nacional?

V. La situación de los países menos desarrollados

En las discusiones relativas a la integración económica ha aflorado con frecuencia la preocupación por la situación desventajosa en que pudieran quedar los países menos desarrollados frente a los más desarrollados de la América Latina en la eventualidad de un mercado común. Es cierto que esto brindará amplias posibilidades de exportación a sus industrias y otras actividades productoras. Pero para que ellas puedan hacerse efectivas, es indispensable que esas industrias v otras actividades se pongan en condiciones de competencia con las de otros países más avanzados y esto toma tiempo naturalmente. Todo esto lleva a plantear un nuevo interrogante.

8) ¿Es indispensable al buen funcionamiento del mercado común que se tomen medidas especiales para favorecer la participación activa de los países menos desarrollados en el intercambio de productos industriales dentro del mercado común? ¿Serán suficientes simples medidas de tipo arancelario o habrá también que pensar en estímulos adicionales o medidas directas de promoción

industrial?

En cuanto a medidas de tipo arancelario cabría discutir las siguientes proposiciones, sin perjuicio de otras que puedan sugerirse.

a) Fijar para los países menos desarrollados un plazo más largo de reducción de sus aranceles; sus industrias nacientes estarían así más protegidas en su propio mercado que las industrias competidoras de los países más avanzados.

- b) Retardar, asimismo, la aplicación de la tarifa común frente al resto del mundo; así, mientras en los países más desarrollados entraría en pleno vigor la protección a la producción de ciertos bienes de capital y bienes intermedios, los países menos desarrollados podrán posponer por un tiempo prudencial la aplicación de los respectivos aranceles, y seguir importando tales bienes de sus fuentes habituales en vez del mercado común. Todo ello hasta que puedan desenvolver sus propias exportaciones industriales a los países más avanzados. El caso que se menciona al final de la sección anterior quedaría resuelto con esta medida;
- c) Acordar a los países menos avanzados, por los más avanzados, un subsidio transitorio destinado a compensar a los primeros del mayor costo de los bienes de capital y productos intermedios provenientes de los segundos, mientras no desarrollen suficientemente sus propias exportaciones industriales.
- d) Establecer en los países más avanzados, también con carácter transitorio, un tratamiento arancelario a las importaciones provenientes de los países menos avanzados, más favorable para ciertos artículos manufacturados que para sus materias primas.
- e) Prohibir por un tiempo limitado en los países más avanzados la implantación de ciertas industrias que podrían desarrollarse en los menos avanzados.

En cuanto a las medidas de estímulo o promoción hay toda una gama de posibilidades entre las cuales podrían anotarse:

- f) Autorización de exenciones tributarias en los países menos desarrollados para facilitar la implantación de industrias en los países menos desarrollados, o medidas especiales para atraer el capital extranjero.
- g) Dar prelación a tales industrias en el financiamiento de inversiones o el otorgamiento de créditos en caso de que sea aconsejable establecer un mecanismo financiero especial para el desarrollo del mercado común.
- 9) Al mismo tiempo, ¿no sería de considerar también la situación específica de los países latinoamericanos mediterráneos, a fin de que el mercado regional pueda facilitar su desarrollo?

La situación de esos países se agrava, además, por el hecho de que sus economías se encuentran estructuradas sobre una base monoproductora o poco diversificada. ¿Sería posible llegar a fórmulas que pudieran facilitar, dentro del ámbito del mercado regional, la absorción de la producción exportable de esos países, como asimismo su desarrollo diversificado?

VI. El desequilibrio de pagos dentro del mercado regional

Hay que distinguir dos fenómenos distintos de desequilibrio de un país frente a los otros países del mercado común: el de carácter temporal proveniente de factores transitorios y el de carácter persistente originado por desajustes estructurales que afecten desfavorablemente el ritmo de crecimiento de un país.

Más adelante se plantea el problema del mecanismo de pagos en el mercado común y la posibilidad de créditos para operar en la primera línea de defensa en caso de desequilibrio temporal. Pero si el desequilibrio no se contuviera mien-

tras se emplean estos créditos:

10) ¿Podría el país en cuestión aplicar medidas directas para restringir las importaciones provenientes de otros países participantes? ¿A qué requisitos y garantías debieran sujetarse esas medidas?, a lo que cabe agregar esta otra cuestión:

11) ¿En caso de que el desequilibrio fuera solamente con esos otros países y no con el resto del mundo, podría el país en cuestión aplicar restricciones a las importaciones provenientes de ellos y no a las del resto del mundo?

12) ¿Cabría posponer la reducción concertada de los aranceles para contribuir al equilibrio o establecer derechos o recargos especiales sobre las impor-

taciones?

El caso de desequilibrio persistente es más complejo. Por razones de muy diversa índole (económicas, sociales o políticas) un país pudiera quedar a la zaga de los otros en su desarrollo industrial. En tales circunstancias sus exportaciones industriales al mercado común no habrían podido crecer en medida comparable a los otros países en desmedro del ritmo de crecimiento del país afectado. En ciertos casos un prudente reajuste del valor exterior de la moneda podría contribuir a facilitar las exportaciones y desalentar las importaciones promoviendo cambios estructurales que contribuyen, conjuntamente con otras medidas, a imprimir a dicho país un más fuerte ritmo de crecimiento económico. Pero es posible que un reajuste así no sea aconsejable por otros motivos. En tales circunstancias:

13) ¿Podría el país afectado recurrir a medidas directas de protección, elevando aranceles que ya habría reducido o eliminado, o a la implantación de subsidios, a fin de promover esos cambios estructurales? Este interrogante trae consigo otro:

14) ¿El país en cuestión podrá tomar estas medidas y otras medidas excepcionales que se mencionan en este planteamiento por sí y ante sí o tendrá que consultar o solicitar la aprobación de una autoridad internacional nombrada por

consenso común?

No cabe duda que, a pesar de estas salvaguardias para situaciones extremas, es probable que se oponga resistencia al compromiso firme de eliminar totalmente los aranceles entre los países participantes, por dilatado que fuese el plazo que se acordara. Acaso fuera aconsejable, entonces, pensar en una fórmula intermedia que, sin tener todas las ventajas de una integración económica absoluta, permita ensanchar considerablemente el intercambio dejando, sin embargo, en

manos de cada país ciertos elementos de flexibilidad a que pudiera acudir en situaciones como las que acaban de considerarse.

15) ¿Podrían cumplirse los propósitos esenciales del mercado común si la reducción de aranceles no los llevara a su completa eliminación sino a un nivel

medio relativamente pequeño?

En otros términos, la rebaja de aranceles se haría según el procedimiento del promedio y terminaría cuando este promedio hubiera alcanzado una cifra determinada. Cada país tendría libertad de acción para desplazar los aranceles individuales, pero sin que en ningún caso el promedio ponderado del conjunto de aranceles pudiera sobrepasar la cifra indicada.

Por supuesto que la situación así alcanzada no necesitaría ser definitiva. La reducción de este mínimo hasta su eventual eliminación podrá ser objeto de nuevas negociaciones que tendrían la ventaja evidente de contar con la experiencia derivada de la aplicación progresiva de las rebajas arancelarias dentro de la

órbita del mercado común.

Es de recordar, además, que una colaboración intergubernamental sistemática podría alcanzar gran influencia en la corrección de esos problemas, en un plano de expansión del tráfico, siguiendo el método de observar constantemente la marcha del intercambio y promover o estimular los movimientos adicionales de mercaderías que vayan siendo necesarios para obviar o contrarrestar la acentuación de los desequilibrios.

VII. LAS COMPENSACIONES MULTILATERALES DENTRO DEL MERCADO REGIONAL

Los gobiernos de la parte sud del continente han acordado medidas para salir del régimen bilateral de pagos y llegar eventualemente a un sistema automático de pagos multilaterales. Desde luego que el incremento del intercambio que la reducción progresiva de aranceles y otras medidas de liberalización trajesen consigo, facilitaría notablemente el funcionamiento de un sistema multilateral. Sin embargo, el desenvolvimiento del mercado común depende fundamentalmente de las preferencias arancelarias que se otorguen entre sí los países miembros y la tarifa común que establezcan frente al resto del mundo. Plantéase ahora este otro aspecto.

16) ¿Será indispensable o conveniente mantener y extender a todos los países del mercado común el arreglo multilateral de pagos? ¿O habría llegado más bien el momento para que los países que han salido del bilateralismo, una vez pasado un período de transición, vayan decididamente a la libre convertibilidad de los

saldos que arrojase su intercambio dentro del mercado común?

En realidad, una vez que se hubiera logrado extirpar el bilateralismo, se concibe la creación de condiciones favorables al restablecimiento de la convertibilidad total. ¿Qué significación podría tener entonces un régimen latinoameri-

cano de pagos multilaterales?

Para contestar esta pregunta hay que considerar el aspecto muy importante del crédito. El intercambio en el mercado común tendría que desenvolverse con gran fluidez y para ello el crédito es indispensable. Este crédito podría otorgarse por los bancos existentes. Sin embargo, además de otras dificultades, una vez restablecida la convertibilidad, los créditos que se acordaran para liquidar saldos del intercambio dentro del mercado común, podrían terminar convirtiéndose en divisas fuertes, en desmedro de las necesidades relacionadas al intercambio con el resto del mundo. Frente a esta consideración cabría preguntarse:

17) ¿Bastaría que los países tomaran el compromiso de aplicar solamente

estos créditos al comercio entre ellos, o convendría que se acordaran créditos recíprocos en moneda de cuenta para hacer frente dentro de ciertos límites a la liquidación de los saldos comerciales dentro del mercado común y que sólo agotados estos créditos el país deudor quedará obligado a realizar el pago en divisas convertibles?

La contestación afirmativa a esta segunda pregunta haría llegar a un sistema de pagos multilaterales como parte integrante del mercado común. Pero por simple que fuera el sistema no dejarían de plantearse problemas especiales entre los cua-

les el más importante podría expresarse en la siguiente interrogación:

18) ¿Cuál sería en un régimen multilateral de pagos latinoamericanos la situación de países que no tienen ahora dificultad alguna en negociar sus exportaciones en el mercado mundial en divisas convertibles? ¿Tendrían estos países que incluir esas exportaciones, cuando se destinan a latinoamérica, en las cuentas de compensación multilateral o debieran excluirlas completamente de ellas? ¿O cabría explorar la posibilidad de soluciones intermedias entre estas dos posiciones extremas?

VIII. ASPECTOS FINANCIEROS DEL MERCADO COMÚN

Es lícito tener dudas acerca de si las medidas a que se refiere el punto IV serán suficientes para alentar el establecimiento de nuevas industrias en los países menos desarrollados a fin de disfrutar de las posibilidades del mercado común. En cierta medida la iniciativa privada extranjera podría interesarse en ello. Pero aun en el caso de que pudieran adquirir satisfactoria amplitud habría también que considerar la situación de los empresarios de esos países y de otros países latinoamericanos que deseen participar en este desenvolvimiento industrial. Aparece en seguida el problema de recursos y la consiguiente pregunta:

19) ¿Habrá que acompañar al mercado común de una institución financiera que promueva el desenvolvimiento industrial de los países menos desarrollados? ¿Se limitará a ellos o también intervendrá en el resto de los países a fin de alentar todas aquellas iniciativas tendientes al mejor funcionamiento del mercado

común y a la mejor distribución regional de las industrias?

Como siempre sucede cuando se trata de la formación de entidades de esta naturaleza, ha de preocupar también en esto la duplicación con las entidades constantes de crédito internacional. Cabe entonces complementar la pregunta anterior con estas otras:

a) ¿El carácter especializado de esta institución sería suficiente para justificar su creación y recibir cooperación financiera de las entidades existentes a fin de

cumplir sus propósitos específicos?

- b) ¿Se concibe que los gobiernos participantes contribuyan con un fondo de dólares de cuenta que sirva para financiar las operaciones o partes de las operaciones que originan gastos dentro de los mismos países del área, de manera que la cooperación financiera exterior se limitara a la parte de los gastos a realizarse fuera del mercado común?
- c) ¿Hasta qué punto la iniciativa chilena de reunir parte de las reservas monetarias de los países latinoamericanos con un fondo común podría vincularse al financiamiento de estas operaciones? ¿Sería prudente emplear estos recursos en operaciones de varios años de duración como requieren las inversiones industriales, o debiera limitarse su empleo a créditos de plazo más corto para financiar exportaciones dentro del mercado común o financiar la importación de materais primas o productos intermedios del resto del mundo?

d) ¿Es concebible que los gobiernos participantes acuerden su garantía solidaria a todas las operaciones, especialmente a las financiadas con recursos de entidades de crédito internacional o en general con aportaciones provenientes del resto del mundo?

Como quiera que se resuelvan estos problemas no podría dejar de recordarse que, sobre todo en los países menos desarrollados de América Latina, la carencia de inversiones de capital social es uno de los más grandes obstáculos al desarrollo económico y que no dejará de hacerse sentir en la localización regional de industrias dentro del mercado común.

20) ¿Será suficiente la cooperación que puedan prestar a la solución de este problema esas entidades existentes de crédito internacional? ¿O sería también aconsejable que los países más desarrollados participen en el financiamiento del capital básico, al menos en la medida en que los correspondientes desembolsos se efectúen dentro del mismo mercado común?

Para tener una idea de la magnitud que podría tener este último esfuerzo basten estas cifras. Los países centroamericanos más Haití y Santo Domingo en la parte norte, más Ecuador, Bolivia y Paraguay en la parte sur, tienen un ingreso conjunto que representa el 8% del ingreso de los otros países de la América Latina. De tal suerte que por cada 1% de la renta que se quisiera mejorar el coeficiente de capitalización de aquéllos bastaría que estos otros transfirieran un equivalente de 0.08% de su propia renta nacional, o sea la cantidad de 38.5 millones de dólares de cuenta.

IX. La coordinación de la política monetaria y fiscal en los países del mercado común

Entre varios otros, hay dos puntos importantes en que se podría examinar la necesidad de coordinación.

- a) La política monetaria a fin de que ningún participante pueda competir deslealmente con las exportaciones de los otros en virtud de una depreciación exterior de la moneda superior a la depreciación interna.
- b) La política fiscal a fin de evitar exenciones tributarias que perjudiquen el armonioso funcionamiento del mercado común.
- 21) En cuanto a lo primero: ¿se concibe que los países participantes, fuera de ponerse de acuerdo en ciertas medidas fundamentales de coordinación independientes del mercado común, subordinen a esto ciertas decisiones de política monetaria? ¿O sería acaso más aconsejable para no interferir con su libertad de acción recurrir a ciertos correctivos de cualquier desviación que signifique de hecho formas de competencia desleal? En este sentido:
- a) ¿Sería admisible, por ejemplo, que la sobreproducción exterior pueda contrarrestarse en los países afectados desfavorablemente por recargos compensadores sobre las importaciones de aquéllos? ¿O que los países afectados puedan exigir a los de moneda exteriormente sobredepreciada el establecimiento de esos mismos recargos compensadores sobre sus exportaciones?
- 22) En cuanto a la política fiscal, ¿sería posible el llegar a normas para limitar a ciertos casos determinados las exenciones tributarias, como en el caso de los países menos desarrollados, o de aquellos en que el desarrollo industrial hubiese sido más lento o en que fuera necesario estimular una cierta distribución regional de determinadas industrias?

X. LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO REGIONAL

La estructura fundamental del mercado regional depende, desde luego, del acuerdo permanente a que llegaren las partes contratantes. Pero en la aplicación práctica del acuerdo se presentarán casos, como los que se ha visto en este memorándum, en que un país podrá tomar medidas que afecten a los otros. Más aún, si se creyera conveniente complementar el mercado común con una organización financiera especial surgirán problemas de orientación que no podrían resolverse en una carta orgánica. Todo ello plantea un delicado problema:

23) ¿Requerirá la administración del mercado común un organismo ejecutivo que apruebe las decisiones en que esos casos especiales se propongan tomar sus miembros? ¿O bastará un organismo consultivo complementado con un adecuado procedimiento de arbitraje que permita resolver las diferencias que pu-

dieran presentarse?

XI. Los compromisos internacionales

El principio general que rige en América Latina, en lo que respecta al comercio internacional, es la igualdad de tratamiento para todos los países, con excepción de lo relativo al intercambio fronterizo. En algunos pocos casos, se exceptúan también de aquel régimen general las franquicias o favores que se conceden entre sí los países limítrofes o los que tienen vínculos históricos o geográficos especiales.

El mercado regional, por sus modalidades y características, envuelve un régimen de excepción, en el sentido de que las franquicias o privilegios que se otorguen entre sí las Partes Contratantes deben extenderse a terceros países.

La excepción a la "cláusula de la nación más favorecida" es permitida a los países miembros del GATT, de conformidad con ciertas disposiciones del Acuerdo General sobre Tarifas Aduaneras y Comercio, en su artículo xxIV. Esto

plantea los siguientes interrogantes:

24) ¿Aun cuando sólo ocho países latinoamericanos pertenecen al GATT, debería establecerse el mercado regional de acuerdo con aquellas disposiciones del Acuerdo General, o convendría adoptar algún otro procedimiento? ¿Sería necesaria una negociación con cada tercer país usufructuario de la cláusula de la "nación más favorecida"? ¿Y qué acción podría seguirse para que los países latinoamericanos lleguen a un acuerdo para negociar en conjunto frente a terceros países?